MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, Ç. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 919-2009**

Guatemala, Q 6 MAY 2009

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, el Presidente de la República emitió el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, mediante el cual, en su artículo 33 figura la Dirección de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del inicio de vigencia del Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, de conformidad con su artículo 37, deben tomarse las medidas administrativas necesarias para implementar la nueva estructura orgánica interna de sus dependencias para el debido cumplimiento de los objetivos de la política educativa nacional, dentro de los cuales se encuentra la Dirección de Asesoría Jurídica.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 27, incisos a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**EMITIR EL SIGUIENTE "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURIDICA"**

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la

estructura funcional y organizacional de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, que le permita desarrollar las funciones y atribuciones específicas que le corresponde a cada unidad que la integra.

**ARTÍCULO 2. Estructura funcional.** La Dirección de Asesoría Jurídica es la responsable de encauzar la actividad de las dependencias del Ministerio dentro de los parámetros legales para propiciar la transparencia, probidad, eficiencia y ajustando sus funciones a la legislación vigente, revisando, opinando y recomendando los aspectos legales para conocimiento y aprobación del Despacho Ministerial así como la dirección y procuración en los procesos administrativos y judiciales del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3. Estructura organizacional.** Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, la Dirección de Asesoría Jurídica se estructura de la manera siguiente:

1. Dirección de Asesoría Jurídica
2. Sub Dirección de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACION

ARTICULO 8. Departamento de Contratos, Convenios y Acuerdos. El Departamento
de Contratos, Convenios y Acuerdos lleva a cabo el análisis jurídico y visto bueno de los

Guatemala, C. A.

1. Departamento de Asesoría y Consultoría Legal
2. Departamento de Abogacía

 5 Departamento de Contratos, Convenios y Acuerdos

ARTÍCULO 4. Dirección de Asesoría Jurídica. La Dirección de Asesoría Jurídica ejercita la representación de la Dirección ante las dependencias del Ministerio de Educación, y a nivel externo. Planifica, programa, dirige, coordina y supervisa la actividad jurídica de sus departamentos, como órgano técnico del Ministerio de Educación, otorgando la aprobación de sus tareas. Es el enlace directo con el Despacho Ministerial, toda vez que revisa, emite opiniones y recomendaciones de los aspectos legales que se sometan a conocimiento, aprobación, decisión y/o resolución del Despacho Ministerial. Fija las políticas administrativas de la Dirección.

ARTICULO 5. Sub Dirección de Asesoría Jurídica. La Sub Dirección de Asesoría Jurídica asiste a la Dirección en todas sus actividades, se encarga de la representación de la Dirección en ausencia del titular. Lleva a cabo las políticas administrativas implantadas por la Dirección. Se encarga de la inspección laboral y disciplinaria de sus subordinados. Promueve el desarrollo de las necesidades logísticas que requiera la Dirección.

ARTICULO 6. Departamento de Asesoría y Consultoría Legal. El Departamento de Asesoría y Consultoría Legal en caso de ausencia del Director y Subdirector, asume la representación de la Dirección de Asesoría Jurídica. Tramita los expedientes administrativos en los cuales se manifiestan consultas legales o de asesoría jurídica. analizándolos al caso concreto; generadas por las dependencias del Ministerio de Educación o por personas externas a la institución, emitiendo providencias, oficios, circulares, memorandas, dictámenes. Asimismo, elaborar propuestas de resoluciones o Acuerdos para suscripción del Despacho Ministerial y demás dependencias del Ministerio. Promueve el trámite de los recursos administrativos de revocatoria y de reposición. Realiza las gestiones para la legalización de bienes muebles e inmuebles a favor del Ministerio de Educación. Asistencia a reuniones en los Despachos Ministerial y Viceministeriales: así como en las dependencias donde se requiera la asistencia legal dentro del orden administrativo.

ARTICULO 7. Departamento de Abogacía. El Departamento de Abogacía tramita los expedientes judiciales, como parte demandante o demandado, en los diferentes ramos que se tramitan ante los Tribunales o la administración pública, en los cuales se manifiestan las consideraciones y análisis legales al caso concreto en defensa de los intereses del Ministerio de Educación hasta su fenecimiento. Elabora y tramita las denuncias que el Ministerio promueva ante el Ministerio Público, Contraloría General de Cuenta, Procuraduría de los Derechos Humanos. Realiza la procuración ante los Tribunales para la prosecución de los procesos instaurados. Coordina con la Procuraduría General de la Nación el diligenciamiento de las acciones judiciales que se requiere en cada caso, como representante legal del Estado. Diligenciar las acciones de amparo, exhibición personal y de inconstitucionalidad. Elaborar propuestas de memoriales para suscripción del Despacho Ministerial y demás dependencias del Ministerio. Asistencia a los funcionarios y empleados del Ministerio de Educación en las citaciones judiciales derivadas de la misma actividad del Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, *C.* A.

contratos administrativos, acuerdos o convenios interinstitucionales e internacionales a requerimiento de quien los suscribe, corno lo son el Despacho Ministerial y Viceministerial y las diferentes dependencias del Ministerio de Educación con entidades del sector público o privado.

**ARTICULO 9. Aplicación del presente reglamento.** La estructura orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentos correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal aplicable, o en la estructura funcional de la Dirección de Asesoría Jurídica, para mejorar el trabajo que se realiza.

**ARTICULO 10. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo,

serán resueltos por los despachos Ministerial o Viceministeriales de este Ministerio.

**ARTICULO 11. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

ANA FRANCISCO DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA

VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ARNOLDO ESCOBEDO SALAZAR